



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL TURNO DE PERITOS JUDICIALES

La creación del Turno de Peritos Judiciales en el Colegio Oficial de Trabajo Social, en adelante Colegio, está fundamentada por la entrada en vigor de la Ley de Enjuiciamiento Civil en la que se establece la posibilidad del dictamen de peritos (art.299 LEC), y regulada por la Orden de 23 de Julio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, sobre organización y funcionamiento del sistema de peritaciones judiciales.

La citada normativa establece que serán los Colegios Profesionales los encargados, durante el mes de enero de cada año, de facilitar a los Juzgados y Tribunales una lista de colegiados dispuestos a actuar como peritos.

1. FINALIDAD.

La finalidad del Turno de Peritaciones Judiciales es la de prestar asesoramiento y dictamen pericial en los procedimientos en los que solicite el juez, de oficio, la parte titular del derecho de asistencia jurídica gratuita o el Ministerio Fiscal.

Para ello, el Colegio facilitará a la Administración de Justicia un listado de Profesionales colegiados que reúnan los requisitos de cualificación técnica, formación y experiencia práctica que el Colegio determine y la Administración de Justicia requiera para el ejercicio y desempeño de las funciones de Peritajes dentro del ámbito de la Justicia.

2. REQUISITOS.

Los Diplomados/as o Grados en Trabajo Social que soliciten voluntariamente adscribirse al Turno de Peritos Judiciales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Pertenencia e incorporación al Colegio: estar dados de alta en este Colegio y al corriente de sus obligaciones económicas inherentes a la condición de colegiado.
- Residencia en el territorio de la provincia de Alicante.
- Antigüedad en el desempeño efectivo de la profesión al menos de tres años.
- Acreditación, a juicio del Colegio Oficial, de una formación específica en peritaje judicial.
- No estar incurso en incompatibilidad legal o deontológica; no encontrarse cumpliendo sanción colegial, ni ninguna otra que comporte inhabilitación



Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante- Col·legi Oficial de Treball Social d'Alacant

para el ejercicio profesional.

- Presentación de solicitud por escrito dirigida a la Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante, manifestando su deseo de inclusión en el Turno de Peritos Judiciales.
- Adjuntar Curriculum Vitae en modelo oficial y la documentación acreditativa correspondiente.

La Junta de Gobierno podrá rechazar a los colegiados que no cumplan los requisitos establecidos, siéndole notificado por escrito.

3. PROCEDIMIENTO.

a) El listado de peritos inscritos a través del Colegio aparecerá en la aplicación BOPERIT **software tecnológico para facilitar la designación de peritos de la GVA.**

Con carácter anual se realizará una convocatoria a todos los colegiados/as, para que voluntariamente y a petición propia manifiesten su deseo de formar parte del turno de peritos y ser incluidos en la aplicación BOPERIT.

Una vez seleccionados los candidatos, los datos de los mismos serán incluidos en la aplicación por parte del Colegio. En el momento en que se haga el sorteo de la letra que debe de ordenar el registro de peritos se cerrará la posibilidad de incluir nuevos peritos al listado y que aparezcan en activo. Podrán incluirse las nuevas altas a lo largo de todo el año pero no será hasta que vuelvan a abrirse de nuevo las listas a finales de año cuando podrán ser contemplados como activos.

Los peritos deberán dejar constancia en su solicitud al Colegio de la dirección de email, teléfono y dirección postal al que quieran que se comuniquen las pericias ya que serán las partidas judiciales las que se pongan en contacto directo con el/la perito.

Así mismo, el/la perito deberá dejar constancia en la solicitud de si desea ser llamado para hacer periciales en la provincia de Alicante, en la de Castellón y/o la de Valencia ya que el listado de peritos será único para toda la provincia.

Las solicitudes de baja en la lista como las modificaciones de datos personales y profesionales han de ser notificados por escrito al Colegio. Las modificaciones que se produzcan en la lista de peritajes (bajas, cambios de datos profesionales, domicilio, etc...) serán actualizadas en el momento en la aplicación BOPERIT.



Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante-
Col.legi Oficial de Treball Social d'Alacant

b) Para cubrir las solicitudes de peritajes privados se usará el mismo listado de peritos emitido ordenado según la letra de la partida judicial de Alicante.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERITO.

La adscripción voluntaria del profesional colegiado a la Lista de Peritos del Colegio le otorga los siguientes derechos:

- El asesoramiento del Colegio Oficial en los dilemas éticos y deontológicos derivados del ejercicio de la pericia.
- La liquidación de las peritaciones de la Administración para su indemnización.

Asimismo, le somete a los deberes de:

- Aceptar los nombramientos, salvo incompatibilidad o causa justificada.
- Comparecer a los requerimientos de la Administración de Justicia. El ámbito de actuación de los peritos será provincial, por lo que podrán ser requeridos desde cualquier punto de la provincia de Alicante.
- Guardar el secreto de las actuaciones que conozca como consecuencia de la pericia.
- Emitir el dictamen en tiempo y forma, según lo dispuesto en las correspondientes normas procesales.
- Comunicar las causas de incompatibilidad legal o deontológica, entre las que se incluye el haber desempeñado funciones periciales, asesoramiento o trabajo profesional para alguna de las partes que toman parte en la pericia en los tres años inmediatamente anteriores.
- Mantener actualizados los datos, y comunicar los cambios o variaciones en sus datos personales y/o laborales a los efectos del Turno.
- En caso de ser funcionario público o personal de servicio de la Administración, deberá solicitar la autorización de compatibilidad con el ejercicio privado de la profesión.

5. CAUSAS DE BAJA DEL TURNO DE PERITOS.

Son motivos de baja como perito:

- La petición expresa y escrita del interesado, con causa justificada apreciada por la Presidenta del Colegio.
- La pérdida de condición de colegiado.



Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante-

Col·legi Oficial de Treball Social d'Alacant

- La incoación de procedimiento penal o expediente disciplinario, en caso de que haya suspensión cautelar de funciones.
- Por haber actuado a sabiendas en caso de incompatibilidad.
- Por haber rechazado dos nombramientos injustificadamente o no haber rendido la pericia aceptada.
- Por manifiesta incompetencia en un peritaje, advertida por el órgano judicial y apreciada por el Colegio oficial.
- Por sentencia penal condenatoria en razón de su intervención como perito.

6. FORMACIÓN.

El Colegio facilitará en lo que sea posible la formación de los colegiados en esta materia a instancia de la demanda planteada por los colegiados y dentro del programa de formación del Colegio.

7. HONORARIOS.

La cuantía de los honorarios será fijada anualmente por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.

El último precio vigente por cada pericia es de 150,25€. Excepcionalmente y con informe favorable y razonado del Colegio Oficial, cuando se considere que una pericia conlleva una especial dificultad y coste para el perito designado, la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas podrá resolver su pago al precio vigente de 300 €.

La Consellería de Justicia y Administraciones Públicas ingresará los importes de los informes periciales al Colegio, siendo éste quien abonará a cada perito sus honorarios previa retención fiscal correspondiente.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los colegiados que soliciten inscribirse en el Turno de Peritos deberán justificar documentalmente:

- La experiencia laboral desarrollada, mediante certificado de empresa o carta de servicios prestados en Administración Pública y/o fotocopia de los contratos de trabajo o equivalente.



Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante-
Col.legi Oficial de Treball Social d'Alacant

- La especialización profesional, acreditada mediante fotocopia de títulos de posgrado, cursos de formación o equivalentes de una duración igual o superior a 20 horas lectivas.
- La residencia en la provincia de Alicante, mediante volante de empadronamiento.

Además deberán adjuntar:

- Solicitud de incorporación al turno de peritos, según modelo oficial.
- Currículum vitae, según modelo oficial.

LA JUNTA DE GOBIERNO